SAN CRISTOBAL S.M.S.G. FITZ ROY 30 BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES TEL: (0291) 5506200 bahiablanca@sancristobal.com.ar http://www.sancristobal.com.ar



SOCIO ASEGURADO NAPAL Y MUÑOZ S A

ANGEL BRUNEL 1255

8000 BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES

ENDOSO RAMO POLIZA 01-04-15-30000575 SEGURO TECNICO 1 VIGENCIA

DESDE LAS 00 HS. DEL 17/04/2020 HASTA LAS 00 HS. DEL 17/06/2020

LUGAR Y FECHA DE EMISION CONCEPTO BAHIA BLANCA, 17-04-2020 Endoso

Nº SOCIO COND. DE IVA Nº CUIT TIPO Y Nº DOC CLAVE BANELCO CLAVE LINK 0400010923 30-55239141-8 0400010923 0400010923 Inscripto

SAN CRISTOBAL S.M.S.G. (en adelante LA SOCIEDAD), bajo las Condiciones Particulares y Generales y Cláusulas y Anexos de la presente Póliza, las que son convenidas para ser ejecutadas de buena fe, y de conformidad con lapropuesta de seguro presentada por el Socio Asegurado, la que se declara parte integrante de este contrato.

CONDICIONES PARTICULARES / RIESGOS ASEGURADOS

TIPO DE SEGURO Equipos de contratista

MODALIDAD DE PAGO Efectivo

DETALLE DE EQUIPOS

TIPO DE EQUIPO Autogrúas UBICACIÓN Teritorio Nacional

MARCA Amco-Veba MODELO V820/6

NÚMERO DE MOTOR NÚMERO DE SERIE Chasis SE 17465

AÑO DE CONSTRUCCIÓN 2 005

> COBERTURAS DEL EQUIPO SUMA ASEGURADA

Responsabilidad Civil por Daños causados por Equipos de Contratistas - Primer Riesgo Absoluto 3.000.000 500.000 Daños Totales - Prorrata

TIPO DE EQUIPO Autogrúas UBICACIÓN Teritorio Nacional

MARCA Palfinger MODELO PKK 23000

NÚMERO DE MOTOR NÚMERO DE SERIE Chasis SE 100181608

AÑO DE CONSTRUCCIÓN 2.014

COBERTURAS DEL EQUIPO

SUMA ASEGURADA 3.000.000

Responsabilidad Civil por Daños causados por Equipos de Contratistas - Primer Riesgo Absoluto Daños Totales - Prorrata 500.000

Se deja constancia que a partir de la fecha de entrada en vigencia de este endoso las condiciones particulares válidas son las consignadas a continuación, los textos anteriores quedan sin efecto:

La presente póliza ampara solamente las situaciones previstas en la cobertura cuando los equipos se hallen efectuando tareas para: Transba S.A/TRANSENER S.A

Se hace constar que no obstante lo indicado en el Art. 80 de la Ley de Seguros Nº 17.418, el asegurador no hará uso de la subrogación otorgada en la misma por siniestros que fueran imputables a Transba S.A/TRANSENER S.A. y/o funcionarios, empleados y/u obreros renunciando el asegurador a las acciones legales que pudieran corresponder por tales hechos.

LIQUIDACION DEL PREMIO	UIDACION DEL PREMIO MONEDA				Pesos	
PRIMA	REC. FINANCIERO TASA FIN. (TEA		EA) BASE IMPONIBLE I.V.A.		I.V.A. R.G. 3337	
\$ **0,00	\$ **0,00		\$ **	\$ **	\$ **	
	IMPUESTOS/TASAS	SELLADO	FONDO PREVISION	PERC.TSeH LA PLATA	PREMIO	
	\$ **0,00	\$ **	\$ **	\$ **	\$ **0,00	

PRODUCTOR	Nº MATRICULA			
04-000022 - DIBO EDUARDO JAVIER			41521	
CATEGORIA	RAMO	ORGANIZADOR		

Este suplemento ha sido aprobado por Superintendencia de Seguros de la Nación. Cuando el texto del suplemento difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido el suplemento.

TRADICIONAL

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento de la Actividad Aseguradora.





ORD21 1 de 2

04-005099 - DIBO EDUARDO JAVIER

SAN CRISTOBAL S.M.S.G. FITZ ROY 30 BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES TEL: (0291) 5506200 bahiablanca@sancristobal.com.ar



CONCEPTO

Endoso

ENDOSO 1

bahiablanca@sancristobal.com.ar http://www.sancristobal.com.ar		V
SOCIO ASEGURADO	RAMO	POLIZA
NAPAL Y MUÑOZ S A	SEGURO TECNICO	01-04-15-30000575
ANGEL BRUNEL 1255	VIGENCIA	
8000 BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES	DESDE LAS 00 HS. DEL 17/04/2020 HAST	A LAS 00 HS. DEL 17/06/2020

CONDICIONES PARTICULARES / RIESGOS ASEGURADOS

En caso que un tercero reclame directa o indirectamente a Transba S.A/ TRANSENER S.A. por un siniestro indemnizable por la cobertura de la presente póliza, los citados serán considerados asegurados, por las misma".

LUGAR Y FECHA DE EMISION

BAHIA BLANCA, 17-04-2020

"La presente póliza no podrá ser anulada, cancelada, modificada o enmendada sin el previo conocimiento o consentimiento de Transba S.A./ Transener S.A."

"En el caso que el vehículo ocasione daños a las instalaciones de Transba S.A/ Transener S.A. y/o a su personal, Transba S.A./Transener S.A. y/o su personal serán considerados terceros para la presente póliza".

CLAUSULA DE SUBROGACION:

La Aseguradora renuncia a ejercer acciones de subrogación que pudiera corresponderle por los alcances de la póliza contra, las siguientes empresas sus funciones, empleados u obreros:

- TRANSBA SA
- COMPANIA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SA

ASEGURADO ADICIONAL:

En caso que un tercero reclame directa o indirectamente a TRANSBA SA

, COMPANIA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SA. por un siniestro indemnizable por la cobertura de la presente póliza, los citados serán considerados asegurados, por las misma".

CLAUSULA DE PREVIO AVISO

"La presente póliza no podrá ser anulada, cancelada, modificada o enmendada sin el previo conocimiento de Transba S.A./
Transener S.A."

CLAUSULA DE TERCEROS:

En el caso que los equipos asegurados ocasionen daños a las instalaciones de Transba S.A/ Transener S.A. y/o a su personal, Transba S.A./Transener S.A. y/o su personal serán considerados terceros para la presente póliza sin embargo, el Asegurador no indemnizara al Asegurado con respecto a:

- a) Perdidas o daños a los equipos o maquinarias afectados a los trabajos comprometidos en la obra o contrato de servicio, propiedad de cualquiera de los coasegurados bajo la presente póliza, o que se encontraran bajo custodia y control de los mismos.
- b) Perdidas a la obra misma motivo del trabajo o contrato de servicio.
- c) Lesiones a los empleados o trabajadores empleados por cualquiera de los coasegurados bajo la presente póliza, que estén asegurados o hubieran podido asegurarse por Riesgos del Trabajo o por el Seguro de Responsabilidad Civil Patronal.

.....

ORD21 2 de 2

N° DE INSCRIPCION DE SAN CRISTOBAL S.M.S.G.

Clave Única de Identificación Tributaria: 34-50004533-9

Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Convenio Mult. Nº 34500045339-921

IVA Resp. Inscripto (incluido en la R.G. Nº 18/97 - AFIP) Agente de Percepción Prov. Bs.As. 000-65-0808-1 Agente de Percepción Capital Federal 01097/6 Agente de Percepción Misiones 34500045339

Impuesto de sellos:

Buenos Aires	000-84-0116-1	Corrientes	Inscripto sin No	Mendoza	101	San Luis	16-S
Capital Federal	34-50004533-0	Entre Ríos	154	Misiones	165	Santa Cruz	
Catamarca	S-33	Formosa	R-40005	Neuquen	167	Santa Fe	202-000020-8
Chaco	34-50004533-9	Jujuy	S-5-1033	Río Negro	143	Sgo. del Estero	Inscripto sin N°
Chubut	154	La Pampa	30457	Salta	1166	Tierra del Fuego	
Córdoba	4-00-0006-1	La Rioja	R-0145	San Juan	1818	Tucumán	Inscripto sin N°

ADVERTENCIAS AL ASEGURADO - SISTEMAS HABILITADOS PARA EL PAGO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

En observancia al artículo 1º de la Resolución Nº 90/2001 (modificado por la Resolución Nº 407/2001) del Ministerio de Economía de la Nación y de su reglamentaria, la Resolución Nº 28.268 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, San Cristóbal S.M.S.G. cumple en advertir al asegurado :

Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación

- «....Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
- Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
- Tarjetas de débito, crédito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.
- Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora....»

Art 2° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación

«Los productores asesores de seguros Ley Nº 22.400 deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios detallados en el Art. 1° de la presente resolución.»

La obligación del pago del premio de operaciones efectuadas mediante descuento de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, se considerarán cumplidas cuando las mismas sean descontadas del haber o en la fecha en que el asegurado o tomador abonó la cuota, independientemente del efectivo ingreso de los fondos a la entidad aseguradora.

Nómina de sistemas habilitados para el cobro en los términos del Art. 1° Resol. 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos:

- Pampa Pagos - Banelsip (Cobro Express, Fullcarga, Fullpago, etc.) - Rapipago - Chubut Pagos - Santa Fe Servicios
- Pago Fácil - Provincia Pagos - Formo Pagos - Entre Ríos Servicios - Bica Ágil - Pago Listo - Pronto Pago - San Juan Servicios - Santa Cruz Servicios
- Pagocoop - Cajeros Automáticos de las Redes Banelco y Link
- A través de Internet: www.pagomiscuentas.com, www.linkpagos.com.ar y www.interbanking.com.ar (interpagos)
- Servicio de Pagos Visa: por internet, en www.visa.com.ar (opción Visa Home Socios). Por teléfono, llamando al (011) 4379-7700 ó 0810-666-7700.
- Servicio de Pagos Mastercard: por Internet en www.masterconsultas.com.ar opción Pago de Servicios.

b) Entidades financieras (pago en ventanilla):

- Banco Municipal de Rosario, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Credicoop, Banco BBVA Francés, Banco Macro, Banco de la Nación Argentina, Banco Supervielle, Banco del Chubut, Banco Bica, Montemar C.F, Nuevo Banco del Chaco.

Débito en cuenta corriente o caja de ahorros:

- Bancos adheridos al Sistema Nacional de Pagos

c) Tarjetas de débito, crédito o compras

- Tarjetas de Débito (sólo en sucursales): Visa Débito, Maestro.
- Tarjetas de Crédito (débito automático): American Express, Argencard / Mastercard, BBPS, Cabal, Coopeplus, Credencial, Diners, Galicia Rural, Italcred, Kadicard, Montemar Shopping, Naranja, Nativa, Nativa Mastercard, Nevada, Patagonia, Visa.

CÓMO ACTUAR EN CASO DE SINIESTRO

- Comuníquese con Asistencia 24 al 0810-222-8887 ó 0810-444-0100. Desde países limítrofes al 54-341-4202097
- Obtenga todos los datos personales del otro conductor, del vehículo y testigos.
- Efectúe la denuncia policial o ante el organismo pertinente conforme disposiciones locales vigentes.
- Efectúe la denuncia administrativa en San Cristóbal dentro de las 72 horas.
- No asuma responsabilidades por los hechos, reclamos ni transacciones.